

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que en virtud de juicio verbal, seguido ante el Juzgado municipal de Corrales á instancia de D. Alejandro Monasterio contra D. Nicolás García Rivero, Alcalde del mismo pueblo, por haberle exigido 640 rs. y costas de que resultaba en descubierto para con los fondos municipales, recayó sentencia declarando haber lugar á la devolucion de la suma pretendida por el demandante:

Que este recurrió en alzada al Juzgado de primera instancia, el cual revocó la sentencia apelada, y condenó al Alcalde de los Corrales á devolver á D. Alejandro Monasterio la cantidad que se le había exigido en concepto de deuda á los fondos del Municipio:

Que como se procediese por la vía de apremio á ejecutar la sentencia embargando al efecto tres reses vacunas de la propiedad particular del Alcalde, esta Autoridad lo puso en conocimiento del Gobernador de la provincia, el cual requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que la ejecucion de la sentencia dictada contra el Alcalde afecta á los intereses comunales, sin que pueda emplearse la vía de apremio para hacer efectivas cantidades que ingresaron en los fondos del Ayuntamiento, y citaba el Gobernador en apoyo de su requerimiento el art. 136 de la Ley municipal y una decision de competencia á propuesta del Consejo de Estado:

Que el Juez sustanció el incidente; y de conformidad con el Promotor fiscal, sostuvo su jurisdiccion fundándose en que el Alcalde no había practicado gestion alguna para reintegrar á D. Alejandro Monasterio, dentro del término señalado en el art. 136 de la Ley municipal, la suma que estaba obligado á devolverle, y de la cual sólo era responsable el mismo Alcalde, quien podría despues reclamar al Ayuntamiento el importe de la deuda:

Que el Gobernador, de conformidad

con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 136 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, en el cual (despues de prescribirse que las deudas de los pueblos que no estuvieren [aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por la vía de apremio) se previene que en el término de 10 dias despues de ejecutoriada la sentencia que condenare á un Ayuntamiento al pago de una cantidad, se formará un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago:

Visto el art. 137 de la misma ley, que establece que si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Comision provincial á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos; sin perjuicio de la competencia de los Tribunales ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos:

Considerando:

1.º Que la suma reclamada por Don Alejandro Monasterio no procede de obligacion contraida personalmente por el Alcalde de los Corrales como particular, sino de una exaccion acordada por la Municipalidad, y declarada indebida en el juicio verbal correspondiente:

2.º Que habiendo ingresado el importe de la exaccion en los fondos municipales, no puede estimarse el Alcalde personalmente obligado á su devolucion, la cual deberá efectuarse en la forma prevenida por los citados artículos de la Ley municipal, y no por la vía de apremio, excluida terminantemente por la misma ley cuando se trata de deudas que han de solventar los Ayuntamientos con los fondos del Municipio.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ventiseis de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Enero de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE VILLANUEVA DE PERALES.

Señores que asistieron:

Ampuero. — Arcas. — Balenchana. — Bruguera. — Calvo. — Claramonte (Marqués de). — Cubas. — García del Barrio. — Gomez Parreño. — Lopez (D. José). — Lopez (D. Matías). — Marin. — Martin de Oliva. — Martin Murga. — Morcillo. — Moreno. — Ortiz (D. Manuel). — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaforida (Marqués de). — Retortillo (Marqués de). — Salto y Huelves. — San Millan. — Torres de Mendoza. — Villanueva de Perales (Conde de). — Fontagud Gargollo (Secretario). — Pelletan (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Alvarez no podía asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Asimismo quedó enterada de la comunicacion de la Junta de gobierno del Ateneo científico y literario, dando las gracias por el ejemplar que ha recibido de la Memoria de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Se recibieron con agrado seis ejemplares de la Memoria del Instituto de San Isidro leida en la inauguracion del año académico de 1875 á 76.

Enterada la Diputacion de que en la propuesta para la reposicion de un ordenanza de Estado Mayor de la Milicia Nacional, de que se dió cuenta en la sesion última, se había padecido un error de copia en el nombre, se acordó que dicha reposicion se entienda en favor de Don Manuel Delgado.

Igualmente se acordó nombrar Ayudante mayor interino del Hospital provincial á D. Enrique Gil y Gomez.

Tambien se acordó, á propuesta del Sr. Martin de Oliva, nombrar una Comision que pase á manifestar al Sr. Alvarez el sentimiento de la Corporacion por la desgracia ocurrida en su familia.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision de Gobierno interior.

Solicitar autorizacion del Gobierno de S. M. para la creacion de cuatro maceiros que precedan á la Corporacion en todos los actos oficiales á que concurra, satisfaciéndose el gasto que esto origine con cargo al material de Secretaría.

Comision provincial.

Quedar enterada la Diputacion de que la Comision provincial se propone ir saliendo con la brevedad que la recaudacion de fondos permita el crédito que se adeuda á la Junta de Damas de Honor y Mérito por su consignacion para pago de las nodrizas externas de la Inclusa.

Dar las gracias á D. Felipe Gayrard, y en su representacion á la Señorita Doña Felisa Pascual, que habitan Montera, 22, tienda por en donativo de 20... de charol con destino á las acogidas en el Colegio de la Paz, autorizando al Director del establecimiento para que recoja dichos sombreros.

Admitir la dimision presentada por D. Eduardo Ferrer, Ayudante mayor interino del Hospital provincial.

Admitir tambien la dimision que ha hecho D. Valentin Sanchez del cargo de vigilante nocturno del Hospital provincial, y nombrar en su lugar á D. Martino García Nebreda, licenciado del ejército.

Comision de Fomento.

Declarar de abono á D. Cayetano María Fernandez la cantidad de 7.866 pesetas 36 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último en los kilómetros desde el 6 al 20 de la carretera de Madrid á Aranjuez, cuya cantidad se satisfará con cargo al presupuesto provincial, sin perjuicio de resolver en su dia lo que proceda en cuanto á la parte con que han de contribuir á este gasto los Ayuntamientos interesados.

Declarar de abono á D. Rafael García Morillo, contratista de las obras de reparacion del camino de Ciempozuelos á la estacion del ferro-carril, la cantidad de 2.150 pesetas 62 céntimos á que ascienden las ejecutadas durante el mes de Diciembre próximo pasado, y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 1.720 pesetas 50 céntimos, y se oficie al Alcalde de Ciempozuelos para que abone al mismo contratista las 430 pesetas 12 céntimos restantes.

Declarar tambien de abono á D. José García Alcañiz la suma de 434 pesetas

70 céntimos, importe de las obras de conservacion ejecutadas por el mismo en el camino vecinal de Vallecas á la Estacion durante el plazo de garantía, y disponer se satisfagan con cargo á los fondos provinciales las cuatro quintas partes, ó sean 347 pesetas 76 céntimos, y se oficie al Ayuntamiento de Vallecas para que abone á dicho contratista las 86 pesetas 94 céntimos restantes.

Comision de Beneficencia.

Oficiar al Sr. Director de la Caja de Depósitos para que permita al arrendatario de la plaza de Toros sustituir las 100 obligaciones de ferro-cariles que tiene consignadas como fianza

por otras 100 de igual clase y valor. Disponer se celebre nueva subasta para la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana y 50 zaleas con destino al Hospicio, bajo el tipo de 2 pesetas 49 céntimos kilogramo de lana y 5 pesetas 10 céntimos cada zalea, consignándose en el presupuesto adicional si fuese necesario el importe de la diferencia en el precio.

Anular el contrato celebrado con Don Francisco Torres para establecer un taller de encuadernacion en el Hospicio, disponiendo que por ahora quede á cargo del Regente de la imprenta el expresado taller.

Dar orden para la admision en el Hos-

picio de los niños José Fernandez, Ramon Rodriguez, Luis Cabalo, Márcos Cortés, Alfredo Embuena, Luisa Sancho, Pedro y Petra García, Eduardo García, Laureano Fernandez, Luis Alonso, José Bada, Juan Manuel Ocaña, Leandro Jimenez, Josefa Parrondo, José Ruiz, Félix Ramirez, Teresa Gonzalez, Manuel Tejero, José é Ildelfonso Martinez, Asuncion Cuervo Lozano, Victoria Luisa Cobo, Vicente de Paul Barrera, Angela Blanco y Victoriana Blanco.

Negar el ingreso en el mismo establecimiento á Margarita Alsina, María Blanco y Ramona Blanco, por carecer de los requisitos que exige el reglamento.

Acto seguido se acordó nombrar para

la Comision que ha de gestionar la propiedad á favor de la provincia del edificio y terrenos donde está situado el Asilo para niños de Lavanderas, á los Sres. Presidente de la Corporacion, Pelletan, Marqués de Peñafiorida, Salto y Huelves y Fontagud Gargollo; y para la que ha de dar el pésame al Sr. Alvarez por la desgracia ocurrida en su familia, á los señores que componen la Mesa y al Sr. Martin de Oliva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, El Conde de Villanueva de Perales.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la cuarta semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones ídem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			Ejército.	Presidio.					
2	"	"	1	"	3	6	"	"	30

Madrid 31 de Enero de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del Meson del Viento á Sada por Betanzos y Bergondo, por su presupuesto de contrata de 250.056 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Febrero

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del Meson del Viento á Sada por Betanzos y Bergondo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del firme del camino de Sirga que conduce de Bilbao á las Arenas, provincia de Vizcaya, bajo la cantidad de 50.280 pesetas con 30 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 630 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme del camino de Sirga que conduce de Bilbao á las Arenas, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Subasta de las obras de limpia y reparacion de las acequias del Tajo y Jarama.

No habiéndose expresado en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del 12 de Enero último la hora en que deberá celebrarse la subasta de las obras necesarias para la limpia y reparacion de las acequias del Tajo y Jarama, se advierte que dicho acto tendrá lugar á la una de la tarde del dia 12 del corriente mes.

Madrid 5 de Febrero de 1876.—Por orden, Nicanor Martinez.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 24 del anterior, se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha comunicado á este Ministerio con fecha 5 de Diciembre último la Real orden siguiente.—«Excelentísimo Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de Redenciones lo que sigue: Examinada la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 7 de Julio del año último y la ampliacion á ella de Setiembre del actual, sobre la interpretacion del art. 22 de la Ley de redenciones y enganches del servicio militar, y oido el Consejo de Estado en pleno, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por dicho Cuerpo consultivo, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Que en la prohibicion del secuestro de los premios de reenganche y reenganchados, consignada en el artículo 22 de la citada Ley, está comprendido la del embargo ó retencion de los mismos premios por obligaciones meramente civiles de los voluntarios interesados: 2.º Que por responsabilidades criminales de estos, pueden ser embargados ó retenidos dichos premios en virtud de mandamiento del Juez competente, previo el cual deberán también ser embargados en su dia por el Consejo de redenciones; y 3.º Que al fallecimiento de los interesados deberán satisfacerse sus alcances por dicho concepto á los que justifiquen en forma ser sus herederos, ó en caso de resultar pendientes demandas contra estos, ó autos de testamentaria ó abintestato de los causantes, retenerse el importe de los causantes á disposicion de los Juzgados que conozcan en aquellas actuaciones para su entrega por man-

dato de los mismos á quien corresponda en justicia.»—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, suplicándole se sirva comunicarlo á los Jueces de primera instancia para su conocimiento y demas efectos.—Lo que de la propia orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. E. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces de primera instancia para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de orden de S. E. transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1876.—Pedro Riera Rovis, Secretario.—Sr. Juez de primera instancia de.....

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente único edicto y término de 10 dias se cita y llama á D. Víctor de la Barrera Ampuero, hijo de D. Víctor y Doña Rosa, natural y vecino de esta corte, en la calle de Lepanto, núm. 4, piso cuarto, casado, escribiente en las oficinas del Tesoro, de 23 años de edad, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para oír una notificación en causa que en union de otro se instruye por malversacion de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1876.—V.º B.º = Carrasco.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Pedro Torrent, Inspector que ha sido de la higiene, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se sigue por estafa.

Madrid 3 de Febrero de 1876.—V.º B.º = Sebastian Carrasco.—El Escribano, Pío del Pozo.

Buenavista.

D. Celestino de Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito y llamo á D. Manuel López Martínez, cuya naturaleza, vecindad y señas personales se ignoran, empleado que ha sido de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, Seccion de Lóndres, á fin de que dentro del término de seis meses se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional de Villa á dar sus descargos en causa criminal que contra el mismo se sigue por abandono de destino y malversacion de caudales públicos; apercibiéndole de que no presentándose dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez requiero á todas las Autori-

dades civiles y militares, policia judicial y demas agentes de aquellas, para que tan luego como tengan noticia del paradero del expresado D. Manuel Lopez Martinez procedan á su prision, haciendo sea conducido á la cárcel pública de Villa de esta capital, donde lo dejen á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Antonio Jimenez Alido, que habitó en la calle de la Salud, núm. 6, piso segundo, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Don Francisco Alufre Olmos por estafa.

Madrid 25 de Enero de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—El Escribano, Aranda.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Acha y Alonso, de 42 años de edad, casado, que habitó en el barrio de Chamberí, calle de los Artistas, número 9, piso bajo, y despues segun parece en Vallehermoso, casa titulada de Plata, cuarto buhardilla, escalera interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue y á otro por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen la busca del referido José Acha y Alonso, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1876.—Celestino Sagarminaga.—Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que por medio de la presente requisitoria busco y llamo á Elvira Pascari, que habitó últimamente en la calle del Lobo, núm. 14, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma por delito de hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida la presenten en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1876.—Jacobo

Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á D. Juan Perez de Guzman y D. José Torres Rebollo, que habitaron en la calle de la Aduana, número 35, piso tercero derecha, y San Gregorio, 35, principal, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia para oír una notificación en la causa que se les sigue por ocultacion maliciosa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles como militares, funcionarios de la policia y á cualesquiera español, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada ante mí en las diligencias que se practican para la ejecucion de la sentencia firme recaida en causa contra Sebastian Reviejo por estafa á D. José Gomez Tejo, se anuncia la subasta de una viña al sitio de Trasierra, con 1.800 cepas tintas, 30 higueras y dos fanegas de tierra erial, término de San Martin de Valdeiglesias, y cuya tasacion asciende á 4.500 rs.; una quinta parte de casa *proindivisa*, sita en la calle del Arco de la villa referida de San Martin de Valdeiglesias, núm. 2, y que ha sido tasada en la cantidad de 1.500 reales.

El remate será doble, ó sea en la sala de audiencia del Juzgado de San Martin de Valdeiglesias y en la de este, situado en la planta baja del Palacio de Justicia del ex-convento de las Salesas, señalándose para que tenga efecto el dia 29 del actual, á la una de la tarde; siendo tipo admisible el que cubra el importe de las dosterceras parte de la tasacion.

Madrid 5 de Febrero de 1876.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Fernando Meras y Maneau, natural de Córdoba, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, ocurrido en Madrid el 23 de Octubre del año próximo pasado, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á usar de él en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1876.—V.º B.º = Bernad.—El actuario, José María Miller.

Hospicio.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Barros y Chicheri, de 49 años, soltero, empleado en la Intervencion del Ministerio de Hacienda, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes y dependientes de las mismas, que habido que sea procedan á su prision en la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Calixto Soler, Inspector de orden público que fué en esta capital, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por cohecho; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, José María I. Sierra.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Rodriguez de Llano contra D. Joaquin Garcia Miranda, sobre pago de pesetas, y por consecuencia de los que fueron rematados en subasta pública como de la propiedad del último varios foros ó derechos reales que gravan sobre fincas sitas en los pueblos de la Pola, Pineda, Veigas, Clavillas, Cotos, Gua, Cannedo, Puerto, Villar de Vildas, Corés, Pigueña, Rebollada, Pingües, Santullano, Belmonte, Córías, Cesana, Fresneda, Meruja y Faedo, Grado, Fueja, Nigaña de Salcedo y Tolinas, partido de Belmonte, en la provincia de Oviedo, se requiere en forma al expresado Miranda para que dentro del término de 10 dias haga entrega en Escribanía de los títulos de propiedad de dichos censos y foros para su reconocimiento por el rematante.

Madrid 4 de Febrero de 1876.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

97—52

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Florentina Huerta y Truchado, hija de José y de Francisca, natural de Esquivias, soltera y de 26 años de edad, que habitaba en la calle de Calatrava, número 29, cuarto principal núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero dia comparez-

ca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo por sustraccion de efectos á la misma.

Madrid 4 de Febrero de 1876. = V. B. = Joaquin de Quero. = El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por término de quinto dia á D. Jorge Cisneros, que ha vivido en la calle de San Bernardo, núm. 76, piso bajo, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado arriba indicado á fin de que se le pueda ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal que en el mismo se instruye por estafa; apercebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1876. = V. B. = Joaquin de Quero. = El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta una casa sita en el pueblo de Villamantilla, partido judicial de Navalcarnero, retasada en la suma de 4.667 pesetas 50 céntimos; y cinco fincas rústicas de secano, que entre todas tienen de cabida 381 fanegas y seis celemines de marco oficial, retasadas tambien en la suma de 8.151 pesetas, acerca de cuyas fincas se darán detalles en la Escribanía del actuario; señalándose para que tenga lugar dicho remate el dia 6 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en el de Navalcarnero.

Madrid 5 de Febrero de 1876. = V. B. = Castillejo. = El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

96-48

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Agustina Lopez Ruiz, que ocurrió en esta corte el 6 de Setiembre último, hija legítima de D. Donato y Doña Zoa, natural de Getafe; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 dias acudan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercebimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1876. = El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

99-32

D. Ramon Clemente y Lázaro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, y Escribanía de D. Miguel María Sierra, se empezaron en 1854 autos ejecutivos á instancia de D. José Angel Morejon contra D. Eugenio Garcia Fernandez de los Rios y D. Manuel Velarde Lopez, hoy difuntos, sobre pago de 118.000 rs., ó sean 29.500 pesetas: estos se acumularon al concurso de bienes de D. Manuel Velarde y Lopez, radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi ante-

cesor D. Jacinto Revilla, hallándose en ellos la sentencia de remate que se notificó al D. Manuel Velarde y Lopez, y no al D. Eugenio Garcia Fernandez de los Rios por haber fallecido en 27 de Enero de 1855, en la calle del Calvario, núm. 8 duplicado, siendo el tenor de dicha sentencia el siguiente:

«Sentencia de remate.—En la villa de Madrid, á 15 de Marzo de 1855, el señor D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta muy heroica villa de Madrid; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos por D. José Angel Morejon, vecino de esta corte, con D. Eugenio Garcia y D. Manuel Velarde, del propio domicilio, sobre pago de 118.000 rs. vn. de principal, procedentes del precio en que les fueron vendidos diferentes carruajes, caballerías y efectos, segun escritura formalizada en 5 de Enero de 1853, dijo S. S. que por lo que de dichos autos resulta y no haberse opuesto excepcion alguna por los ejecutados dentro del término legal, ni comparcido á mostrar paga que impida el remate, debía mandar y mandó ir por la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y especialmente de los que se hipotecaron expresamente á la seguridad del crédito que se reclama, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de dicha cantidad principal, y de las costas causadas ya y que se originen hasta su real y efectivo reintegro: á cuyo fin, hecha que sea por el Tasador general de esta Audiencia y sus Juzgados la oportuna regulacion de ellas, y prestada por parte del acreedor la fianza que prescriben la Ley recopilada de Toro y otras del Reino, se expida el correspondiente mandamiento de pago.

Y por esta su sentencia de remate así lo proveyó y firmó el Sr. Juez, de que doy fe. = Cayetano Arrea. = Miguel María Sierra.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificacion á los herederos de D. Eugenio Garcia Fernandez de los Rios, expido el presente testimonio en Madrid á 31 de Enero de 1876. = Ramon Clemente y Lázaro.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia al público que para pago de costas en que D. Antonio Bernaldo de Quiros y Antonio Leon Garcia, vecinos de Robledo de Chavela, han sido condenados por la Superioridad en causa por desorden público, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De D. Antonio Bernaldo de Quiros.

Un herren cercado de tapia al sitio de la Erilla, de haber seis fanegas de trigo en siembra, que linda por los cuatro aires con un terreno de una Sociedad de vecinos, tasado en 375 pesetas.

Otro herren en el Vallejo de Vahondillo, cercado de tapia de piedra, de haber cuatro fanegas, que linda lo mismo que el anterior, tasado en 300 pesetas.

Otro id. también cercado de pared al sitio del Tejar, de igual cabida y linderos que el anterior, valuado en 225 pesetas.

Medio herren cercado de pared al sitio de Nava-Alta, de haber dos fanegas: linda Oriente con tierra del comun y particulares; Mediodía y Poniente tierra de

Saturnino Heras, y Norte otro medio herren de D. Felipe Bernaldo de Quiros, tasado en 375 pesetas.

Un escaño de pino, tasado en 42 pesetas 50 céntimos.

Un banco de respaldo, tasado en 15 pesetas.

Cuatro sillas de vitoria, tasadas en 10 pesetas.

Una mesa de pino blanca, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Un torno de tahona con cinco tramos, tasado en 200 pesetas.

Una máquina de hacer pan, tasada en 75 céntimos.

Un prado al sitio de la Ojeadilla, titulado del Cura, de haber de ocho á nueve fanegas de trigo en siembra, cercado de pared: linda Oriente camino de Villa-excusa; Mediodía terreno de Benito Estévez; Poniente tierra de Angel Garcia, y Norte otra de Cesáreo Sanchez, tasado en 1.750 pesetas.

De Antonio Leon.

Una viña al sitio del Hijorro, con 1.000 cepas, que linda Oriente camino de dicho sitio; Mediodía tierra y viña de Celedonio Carrion; Poniente viña de Policarpo Carrion, y N. tierra de Remigio Abad, tasada en 250 pesetas.

Un herren al sitio de la Gargantilla, de haber fanega y media de centeno en siembra, que linda por los cuatro aires con terreno de varios particulares que compraron al Estado, tasado en 150 pesetas.

Una casa en la calle del Callejon del Ciego, compuesta de portal, cocina, dormitorio, cuadra, desvan y patio: linda Oriente con casa de Pedro Gutierrez; Mediodía dicha calle, por donde tiene su entrada; Poniente con calle del Olivar, y Norte con pajar de Leonardo Carrion, tasada en 300 pesetas.

Una burra pelo entrecano, cerrada, como de seis cuartas, tasada en 40 pesetas.

Cuyos bienes se hallan en Robledo de Chavela y su término municipal.

Los que quieran hacer postura que acudan á la audiencia de este Juzgado el dia 12 del próximo Febrero, de once á doce de su mañana, que es el señalado para el remate, y se admitirán las proposiciones que fueren arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Enero de 1876. = Felipe Peña. = Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Navacerrada.

El dia 20 del actual se apareció en la casa-fonda de esta vecindad, donde se halla depositado, un macho mular, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, edad cerrado, con un lunar á cada lado de los costillares, cortada la crin y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL á fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y se presente á recogerlo, el cual le será entregado despues que identifique su procedencia.

Navacerrada 28 de Enero de 1876. = El Juez municipal, Eugenio Toribio.

Villaviciosa de Odon.

Para pago de 1.827 pesetas que adeuda al fondo municipal de esta villa Don Eduardo Marugan y Quevedo, de esta vecindad, rematante de varias especies de consumos que ha sido de este pueblo en el año económico de 1874 á 1875 último, se sacan á pública subasta los créditos que le han sido embargados siguientes:

Table with 2 columns: Description of debts and Pesetas amount. Includes items like 'Uno de 82 pesetas que le corresponde...', 'Otro de 284 pesetas...', 'Y otro de 752 pesetas...', and a 'TOTAL' row.

TOTAL... 1.118

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el dia 27 del actual, á las doce de la mañana; admitiéndose en él las dos terceras partes de su importe.

Villaviciosa de Odon á 3 de Febrero de 1876. = El Alcalde, Clemente Maurelo.

Anuncios.

COMPANIA EXPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIEDELAEINCINA. Sociedad especial minera.

Hallándose atrasados en el pago de sus dividendos pasivos de esta Sociedad los socios por sus respectivas acciones cuya numeracion se inserta á continuacion, se les requiere por segunda vez para que satisfagan lo que adeudan á la misma, como se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, anunciándolo tambien en este periódico oficial.

Se espera por lo tanto se sirvan pasar por la morada del Sr. Tesorero de la misma, calle del Duque de Alba, núm. 7, piso segundo, todos los dias no festivos, de once á una, al indicado objeto; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 15 dias les parará perjuicio.

Números que se citan.

1.137, 1.539, 1.166, 1.598 á 1.601, 541 á 543, 731 á 734, 324, 339, 340, 1.133, 778, 1.135, 581 á 586, 1.138, 1.525 á 1.528, 1.075, 1.076, 490, 491, 62 á 66, 159, 1.591, 299, 398, 399, 454 á 456, 577, 1.180, 1.592, 891, 900, 1.595, 1.596, 1.597, 468, 469, 725, 726, 872, 287, 874 á 877, 1.584 á 1.586, 1.589, 738, 1.051, 811, 741 á 746, 1.074, 1.161, 1.162, 198, 1.136, 160, 467, 707, 1.581, 391, 880, 376 á 383, 1.576, 1.577, 664, 403, 404, 1.507 á 1.509, 1.593, 1.594, 1.578, 1.579, 905, 1.522, 1.823, 301, 302 y 741 á 744.

Madrid 1.º de Febrero de 1876. = El Secretario general interino.

98-44